

2. Relación de vacantes laborales

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1988 (Pta. 1987+4%)	Observaciones
<u>Localidad: BADAJOZ</u>			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Vagante	Vigilante	976.860,-	
Vagante	Vigilante	976.860,-	
<u>Localidad: CACERES</u>			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Vagante	Vigilante	976.860,-	

3. VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN,
EN PESETAS 1989

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
GASTOS	
CAPITULO I	
24.04.452.A.120	9.517
24.04.452.A.121	4.262
24.04.452.A.130	7.954
24.04.452.A.160	3.008
24.04.453.A.120	7.270
24.04.453.A.121	4.015
24.04.453.A.130	11.350
24.04.453.A.160	3.746
24.04.453.A.161	11
24.08.452.B.120	14.851
24.08.452.B.121	5.840
24.08.452.B.130	12.346
24.08.452.B.160	4.074
24.08.452.B.161	20
TOTAL CAPITULO I	88.264
CAPITULO II	
24.04.452.A.212	324
" 213	432
" 220	1.080
" 221	2.700
" 222	216
" 223	432
" 225	65
" 226	1.296
" 227	1.566
24.04.453.A.212	1.944
" 213	324
" 215	1.620
" 220	2.138
" 221	4.747
" 222	907
" 226	2.052
" 227	1.944
24.08.452.B.212	2.549
" 213	1.080
" 215	324

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
" 220	14.324
" 221	4.374
" 222	648
" 223	54
" 226	1.026
" 227	2.216
TOTAL CAPITULO II	50.382
TOTAL GASTOS	138.646

9667

REAL DECRETO 410/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

Por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura no se incluyeron un conjunto de bienes inmuebles de titularidad de la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios traspasados.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, adoptó en su reunión del día 10 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989 de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, cuyo Acuerdo figura como anexo a este Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 10 de abril de 1989 se adoptó Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la cual

prevé el traspaso de funciones y servicios inherentes a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como el de los correspondientes medios patrimoniales necesarios para el ejercicio de aquéllas, y de otra, en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), sobre normas de traspaso y funcionamiento de la Comisión Mixta.

Asimismo se ampara en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda. Identificados determinados bienes, derechos y obligaciones que no fueron incluidos en el traspaso anterior, resulta preciso completar los traspasos por el Real Decreto citado.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Los terrenos, albergues provisionales y viviendas, objeto de esta ampliación, se detallan en las relaciones números 1, 2 y 3 adjuntas, traspasándose a la Comunidad Autónoma los derechos y obligaciones que correspondían a la Administración del Estado. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y demás disposiciones en cada caso aplicable.

2. Asimismo, la Comunidad Autónoma se subroga a todos los efectos, en la posición jurídica que ostentaba el Estado, sobre las parcelas enajenadas a terceros por resolución previa a la fecha de efectividad del traspaso de funciones y servicios aprobado por el mencionado Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

C) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación a 10 de abril de 1989.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Manuel Amigo Mateos.

RELACION Nº 1

FINCAS PENDIENTES DE TRANSFERENCIA A LA AUTONOMIA DE EXTREMADURA
QUE NO SE MENCIONAN EN EL REAL DECRETO 949/1984, DE 28 DE MARZO.

PROVINCIA	LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Badajoz	Mérida	Nueva Ciudad	133-135	
			137-138	
			139	8.900 m ²
			141 a 144	5.650 "
			179 a 184	4.324 "
			185	2.700 "
			190	3.400 "
			192-193	3.900 "
			194-195	4.900 "
			196 a 199	3.200 "
Badajoz	Mérida	Nueva Ciudad	145 a 151	16.500 m ²
Badajoz	Mérida	Nueva Ciudad	152 a 156	
			161 a 164	
			157 a 160	
			165 a 167	18.000 m ²
Badajoz	Mérida	Nueva Ciudad	1-24 a 29	4.000 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	11-1	840 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	11-3	7.772 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	11-4	1.780 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	11-1	1.675 m ²
			11-2	1.325 m ²
			11-3	1.315 m ²
			11-5	1.995 m ²

PROVINCIA	LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Badajoz	Badajoz	San Fernando	V-1	798 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	V-9	500 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	VI-2	1.260 m ²
			VI-4	934 m ²
			VI-5	840 m ²
			VI-6	6.419 m ²
			VI-7	682 m ²
			VI-1	792 m ²
			VI-3	1.860 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	IV-6	2.079 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	VI-1 a 6 (VI-A)	9.800 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	VII-1 a 17	26.750 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	VIII-1 a 24	34.668 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	VIII-4	3.080 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	IX-1	1.250 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	I-1	15.496 m ²
			I-2	15.496 m ²
			I-3	8.875 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	I-8	1.295 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	II-1	1.610 m ²
			II-2	1.764 m ²
			II-3	1.400 m ²
			II-4	1.456 m ²
			II-5	1.456 m ²
			II-8	1.050 m ²
			II-9	1.050 m ²
			II-10	1.050 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	II-13	5.160 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	III-18	25.800 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	III-21	1.260 m ²

RELACION Nº 2

INVENTARIO DE ALBERGUES PROVISIONALES

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA

GRUPO	TIPO	NUMERO
BADAJOZ		
	Mérida - B ^a de la Paz	Mhosa
		24
CACERES		
	Aldaa Moret	Sanqui
		42

RELACION Nº 3

VIVIENDAS A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Provincia	Localidad	Nº de expediente	Nº de viviendas
Badajoz	Mérida	BA-85/020	160
Badajoz	Mérida	BA-84/010	250
Badajoz	Olivenza Ciudad Residencial "Los Naranjos"		96

Nota:

El traspaso de estas viviendas incluye el de locales y obras complementarias.